



LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA: Implicaciones para los Entes Públicos Locales

25 de Octubre de 2019



Objetivo

Que los funcionarios conozcan las reglas fiscales previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM) en materia de contratación de financiamientos, obligaciones y ejercicio del gasto público, así como sus implicaciones para los entes públicos locales.



Temario

- Introducción a las Reglas Fiscales.
- Reformas Constitucionales y la LDFEFyM
- Adecuaciones presupuestarias
- Provisión presupuestal para la atención de desastres naturales
- Reglas para el gasto en servicios personales y ejercicio práctico
- Reglas para el destino de los ingresos excedentes

Temario

- Reglas de ajustes al gasto por ingresos menores a los presupuestados
- Reglas para la devolución de los recursos no ejercidos
- Reglas Fiscales de la Ley de Disciplina Financiera
- Reglas para el ejercicio de los Ingresos, Deuda pública y Obligaciones

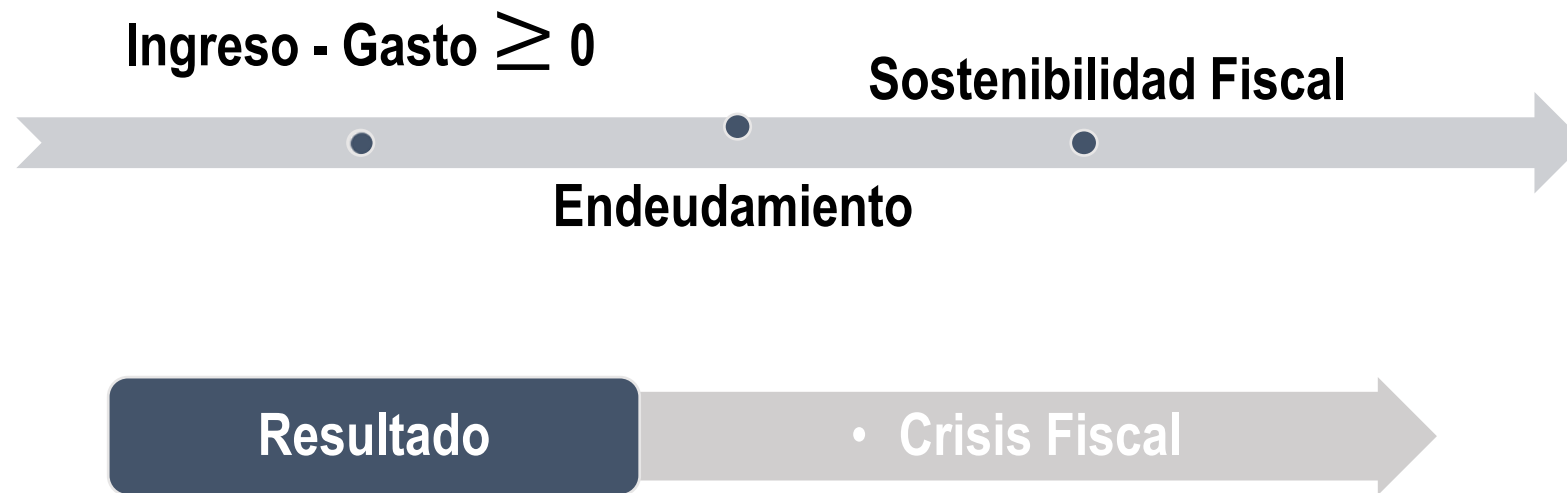
- Introducción a las Reglas Fiscales
- Reglas de la Ley de Disciplina Financiera



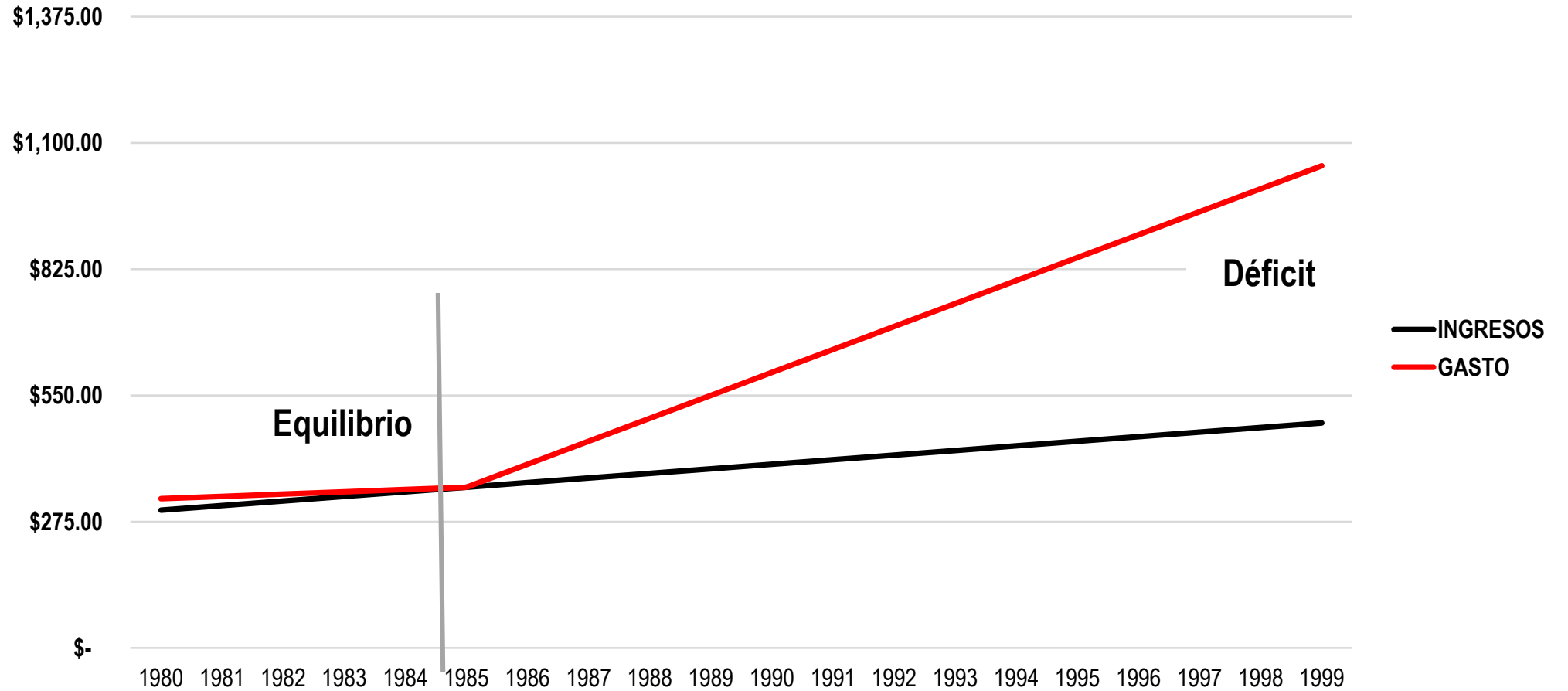
Origen de las reglas fiscales

¿Por qué existen?

Origen: Irresponsabilidad fiscal



Comportamiento Fiscal



Objetivo de las reglas fiscales

¿Para qué existen?

Objetivo:

- Evitar y Limitar la Irresponsabilidad Fiscal.
- Propiciar la Responsabilidad Fiscal.

$$\text{Ingreso} - \text{Gasto} \geq 0$$

Sostenibilidad Fiscal

Resultado

- Finanzas Públicas Sanas

Reglas Fiscales

- Implican Voluntad Política y Acuerdos.
- Buscan Control y Rendición de cuentas.
- Transparencia.

Crecimiento

- **Desarrollo Económico y Bienestar Social.**
- **Corto, Mediano y Largo Plazo**



Definiciones de regla fiscal

Aquella restricción constitucional o legislativa que especifica algún tipo de límite en las variables fiscales, tales como saldo presupuestario, deuda, gasto o impuestos, y que se aprueba normalmente junto a una regulación del procedimiento de elaboración, discusión parlamentaria, ejecución y control del presupuesto.

Kennedy, S; Robbins, J. and Delorme, F., 2001.



¿Porqué se imponen las reglas fiscales?

5 Razones

1. Para eliminar y evitar conductas fiscales irresponsables.
2. Para evitar:
 - a) La discrecionalidad de las autoridades fiscales.
 - b) La inconsistencia temporal (predominio de los objetivos a corto plazo).
 - c) La influencia de grupos de presión o los motivos electorales, que tienden a retrasar los ajustes necesarios en las finanzas públicas.



¿Porqué se imponen las reglas fiscales?

5 Razones

3. Para promover la equidad intergeneracional. Se pretende evitar que el gasto corriente se financie mediante deuda, cuyo pago tendrían que efectuar las futuras generaciones.
4. Para evitar los efectos externos negativos que las políticas fiscales demasiado expansivas puedan tener en un país o región.
5. Para lograr la estabilidad cíclica de la economía.



Clasificación de las Reglas Fiscales

Suelen agruparse en reglas de:

- ▶ Balance Fiscal
- ▶ Ingreso
- ▶ Gasto
- ▶ Financiamiento
- ▶ Procedimiento



Reglas de Balance Fiscal o Presupuestario

Determinan equilibrios entre los ingresos y los gastos; a todo gasto corresponde una iniciativa de ingreso.

Reglas de Ingreso

Imponen limitaciones sobre la proporción de ingresos que pueden utilizarse para determinados gastos corrientes, de capital o de reducción del endeudamiento.



Reglas de Gasto

Imponen limitaciones sobre la expansión del gasto público, o bien sobre la participación porcentual de ciertas partidas respecto al gasto corriente, primario o total.

Reglas de Financiamiento

Imponen reglas sobre el destino del financiamiento, límites sobre el nivel de servicios de la deuda o sobre el stock de endeudamiento.

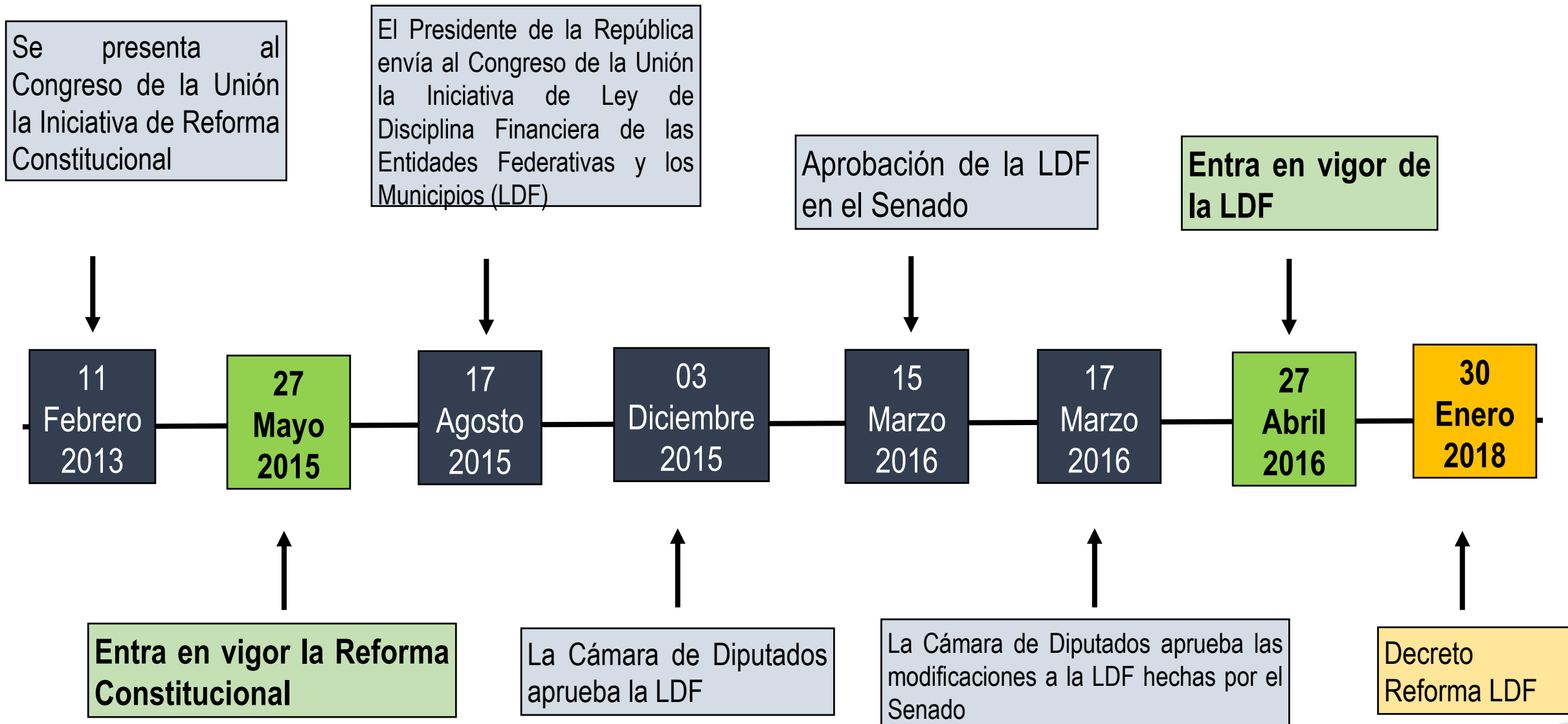
Reglas de Procedimiento

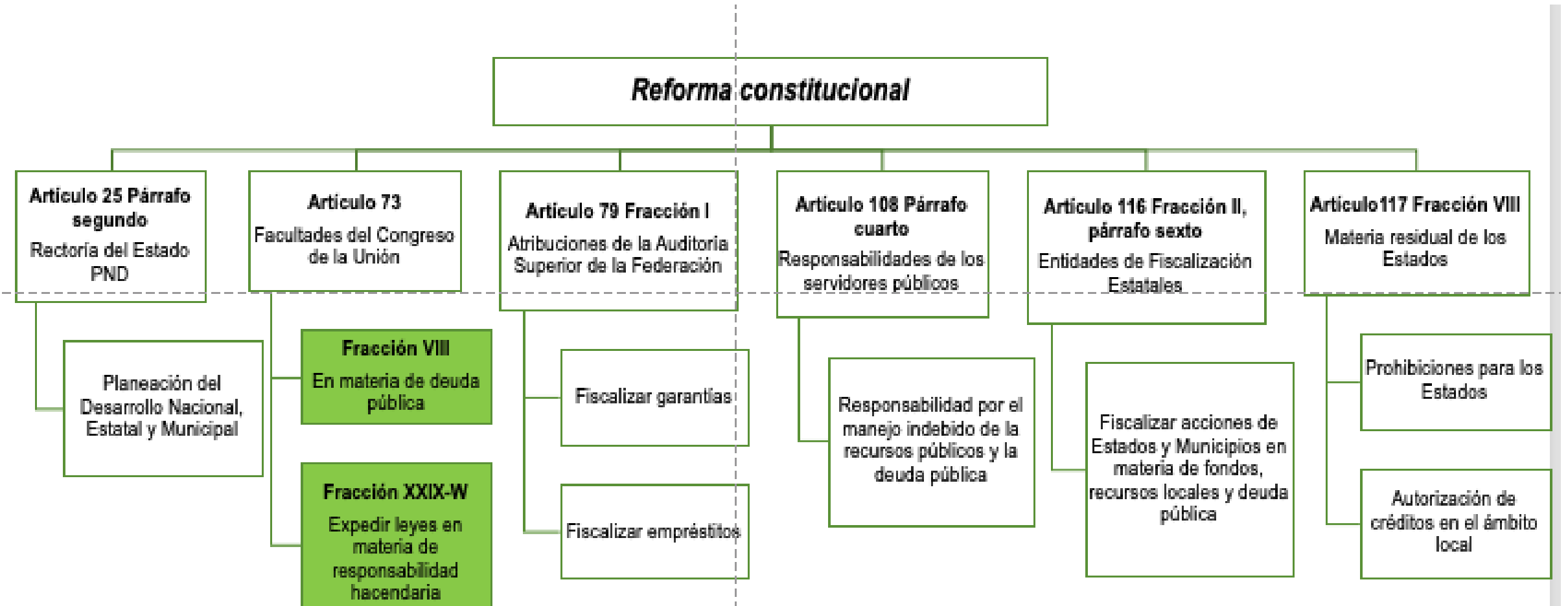
Regulan el procedimiento de elaboración, discusión parlamentaria, aprobación, ejecución y control del presupuesto de ingresos y gastos.



Reformas Constitucionales y la LDFFEFyM







Transitorios:

Segundo: 90 días para emitir la legislación reglamentaria

Tercero: 180 días posteriores a la Ley reglamentaria se adecuará la legislación local.



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

► Objeto

- Establecer los criterios generales de **responsabilidad hacendaria y financiera** que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un **manejo sostenible de sus finanzas públicas.**
- Las Entidades Federativas y los Municipios y sus Entes Públicos **administrarán sus recursos con base en los principios** de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**Responsabilidad Hacendaria y Financiera,
no sólo Deuda Pública**



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

► Sujetos obligados

- Poder Ejecutivo
- Poder Legislativo
- Poder Judicial
- Organismos Autónomos
- Municipios
- Entidades del Sector Paraestatal
 - Organismos Públicos Descentralizados
 - Empresas de Participación Estatal Mayoritaria
 - Fideicomisos Públicos
- Universidades Públicas
- Cualquier otro ente sobre el que se tenga control

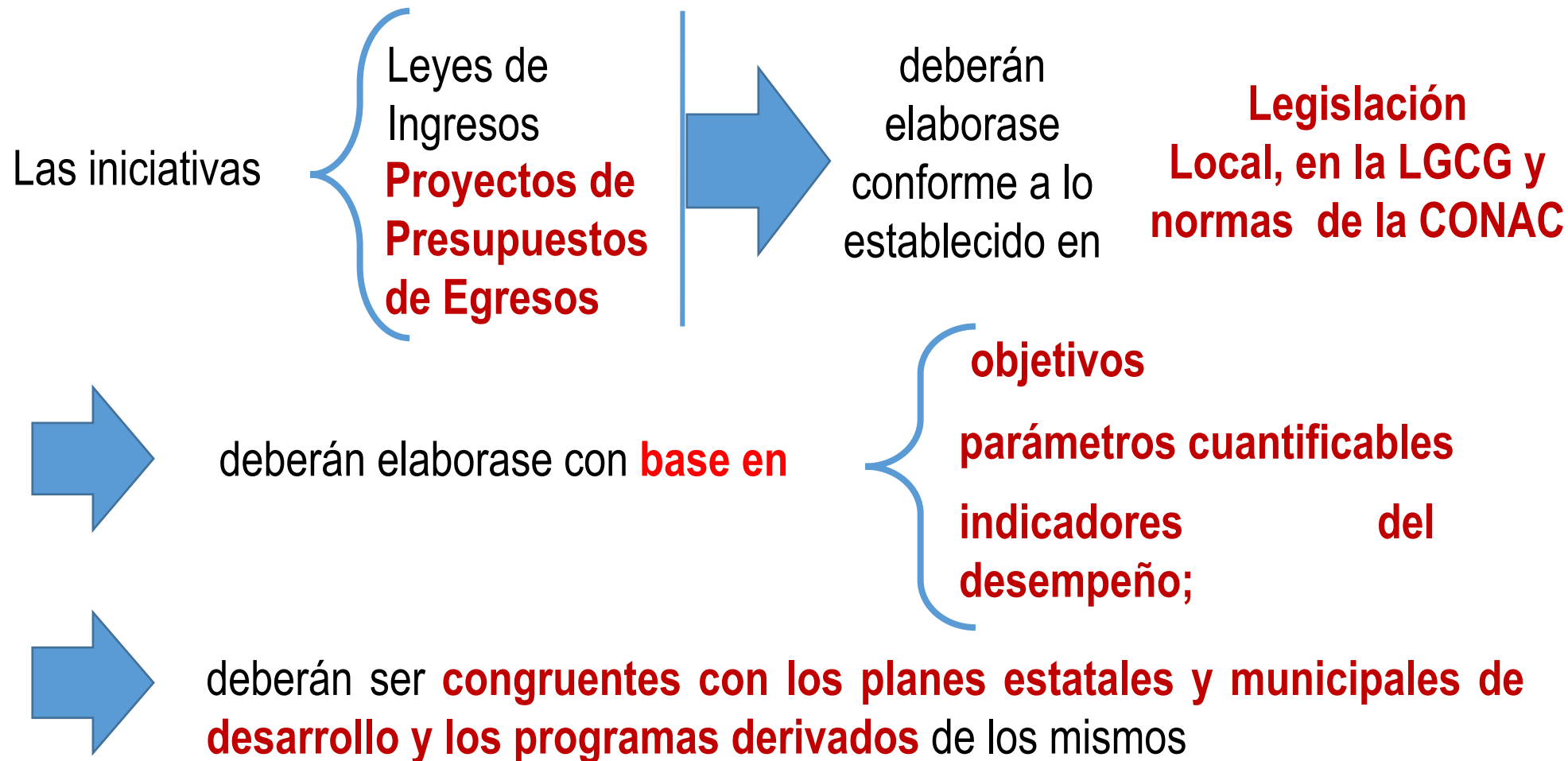


Adecuaciones presupuestarias




Regla de Elaboración de iniciativas de las Leyes de Ingresos y proyectos de Presupuesto de Egresos

Artículos 5 y 18 LDFEFM



Incluirán cuando menos lo siguiente:

I. **Proyecciones de finanzas públicas**, considerando las **premisas empleadas en los CGPE**.

 Se realizarán en los formatos de la CONAC por un periodo de **tres y cinco años (Entidades Federativas y Municipios, respectivamente)** en **adición al ejercicio fiscal en cuestión**, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes



II. Descripción de los **riesgos relevantes para las finanzas públicas**, incluyendo los **montos de Deuda Contingente**, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;



III. Los **resultados de las finanzas públicas** que abarquen un periodo de los **tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión**, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC para este fin, y

Incluirán cuando menos lo siguiente:

IV. Un **estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores**, el cual como mínimo deberá **actualizarse cada cuatro años**.



El estudio deberá incluir

- ▶ Población afiliada
- ▶ Edad promedio
- ▶ Características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable
- ▶ Monto de reservas de pensiones
- ▶ Periodo de suficiencia
- ▶ Balance actuarial en valor presente



Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán **ser congruentes con:**



- ▶ **Criterios Generales de Política Económica**
- ▶ **Estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan **no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la LIF y en el PPEF** así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.**



Artículo 8 LDFEFM

Gasto nuevo acompañado de su fuente

- ▶ Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.
- ▶ No procederá pago alguno que:
 - ✓ No este comprendido en el Presupuesto de Egresos
 - ✓ Determinado en ley posterior o
 - ✓ Con cargo a ingresos excedentes



Artículo 8 LDFEFM

Gasto nuevo acompañado de su fuente

- ▶ Se debe **revelar en la cuenta pública** y en **informes periódicos** que se entregue a la Legislatura:
 - ✓ La fuente de Ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto.
 - ✓ Distinguir entre el Gasto Etiquetado y no etiquetado



Artículo 13 LDFEFM

OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al PE autorizado:
 - ✓ Contando previamente con suficiencia presupuestaria, e identificando la fuente de ingresos

- II. Podrán realizarse erogaciones adicionales con cargo a ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría de Finanzas, o su equivalente



Artículo 13 LDFEFM

OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO

- III. Sólo se procede hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, previo registro y contabilidad en las operaciones consideradas en éste.

- IV. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el PE no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal.
 - ✓ Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas
 - ✓ La secretaría de finanzas contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales



Provisión presupuestal para la
atención de desastres naturales



Regla de proveer recursos para un Fondo Estatal de Desastres Naturales

Artículo 9 LDFEFM

El **Presupuesto de Egresos** de las Entidades Federativas deberá **prever recursos** para

atender a la **población afectada**

y

los **daños causados** a la **infraestructura pública** estatal



ocasionados por la ocurrencia de **desastres naturales**,

así como **llevar a cabo** acciones para prevenir y mitigar su **impacto a las finanzas** estatales.

El **monto** de dichos recursos **deberá estar determinado por cada Entidad Federativa**,



el cual **como mínimo** deberá corresponder al **10% de la aportación** realizada por la Entidad Federativa para la **reconstrucción de la infraestructura** de la Entidad Federativa **dañada** que **en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios**, actualizados por el INPC **medido a través de las autorizaciones**

de recursos **aprobadas por el FONDEN**, y deberá ser **aportado a un fideicomiso público** que se constituya específicamente para dicho fin.

Artículo 9 LDFEFM

Los recursos aportados al **fideicomiso público** deberán ser destinados

1

para **financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal aprobadas** en el marco de las **reglas generales del FONDEN**, como la **contraparte de la Entidad Federativa** a los programas de reconstrucción acordados con la Federación.

2

En caso de que **el saldo de los recursos del fideicomiso, acumule un monto que sea superior al costo promedio de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada de los últimos 5 años** de la Entidad Federativa, **medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el FONDEN**, la Entidad Federativa

podrá utilizar el remanente que le corresponda para **acciones de prevención y mitigación**, los cuales podrán ser aplicados para **financiar la contraparte de la Entidad Federativa de los proyectos preventivos**, conforme a lo establecido en las **reglas de operación del FONDEN**.



Artículo 9 LDFEFM y Quinto Transitorio

TRANSITORIO QUINTO.- El porcentaje a que hace referencia el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo al nivel de aportación al fideicomiso para realizar acciones preventivas o atender daños ocasionados por desastres naturales, corresponderá:

Año	Importe
2017	2.5%
2018	5.0%
2019	7.5%
2020	10.0%



Reglas para el gasto en
servicios personales y
ejercicio práctico



Regla de asignación global en material de servicios personales que se aprueben en el Presupuesto de Egresos

Artículo 10 LDFEFM

En materia de **servicios personales**, las entidades federativas **observarán** lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para **servicios personales** que **se apruebe** en el Presupuesto de Egresos, **tendrá como límite**, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, **una tasa de crecimiento** equivalente al **valor que resulte menor** entre

- a) El **3 por ciento de crecimiento real**, y
- b) El **crecimiento real del PIB** señalado en los **CGPE** para el ejercicio que se está presupuestando.



Regla de asignación global en material de servicios personales que se aprueben en el Presupuesto de Egresos

Artículo 10 LDFEFM

Criterios para la selección de la Tasa Menor

Casos Hipotéticos	Tasa establecida en la LDF.	Tasa establecida en los CGPE.	Criterio de elección
Caso 1.	3.0%	4.0%	Se elige el 3% real de la LDF.
Caso 2	3.0%	2.0%	Se elige el 2% real de los CGPE.
Caso 3	0.0%	-1.5%	Se elige el 0% real de la LDF.



Regla de asignación global en material de servicios personales que se aprueben en el Presupuesto de Egresos

Artículo 10 LDFEFM

Actualizaciones y cálculo de las tasas de crecimiento real y nominal

Casos Hipotéticos	Monto del Capítulo 1000 del año en curso al 1ero de enero	Monto del Capítulo 1000 del año en curso al 31dic actualizado con Inflación (5.8%)	Monto Máximo del Capítulo 1000 para el próximo año	Tasa de crecimiento nominal	Tasa de crecimiento real
Caso 1. (crecimiento del 3% real)	1,500,000.00	1,587,000.00	1,634,610.00	8.97%	3.0%
Caso 2 (crecimiento del 2% real)	1,500,000.00	1,587,000.00	1,618,740.00	7.92%	2.0%
Caso 3 (crecimiento del 0% real)	1,500,000.00	1,587,000.00	1,587,000.00	5.8%	0.0%



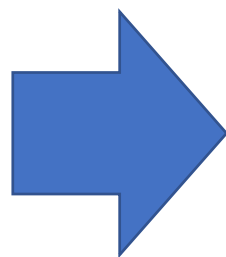
Regla de asignación global en material de servicios personales que se aprueben en el Presupuesto de Egresos

Artículo 10 LDFEFM

En materia de **servicios personales**, las **entidades federativas** **observarán** lo siguiente:

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el **monto erogado por sentencias laborales** definitivas emitidas por la autoridad competente

Los **gastos en servicios personales** que sean estrictamente indispensables para la **implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas,**



podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.



Regla de asignación global en material de servicios personales que se aprueben en el Presupuesto de Egresos

Artículo 10 LDFEFM

En materia de **servicios personales**, se **observará** lo siguiente:

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá **presentar en una sección específica, las erogaciones** correspondientes al gasto en **servicios personales**, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las **Percepciones ordinarias y extraordinarias**, e incluyendo las erogaciones por concepto de **obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social** inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las **previsiones salariales y económicas** para **cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas** de índole laboral. Dichas previsiones **serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.**



Artículo 13 y 21 LDFEFM

- ✓ Aprobado el Presupuesto de Egresos se debe observar en Servicios Personales:

La asignación global de SP aprobada originalmente

- no puede incrementarse durante el ejercicio fiscal

Excepción:

Pago de sentencias laborales definitivas

Finanzas (tesorero) o su equivalente de cada ente público

- contar con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales



Reglas para el destino de los ingresos excedentes





Ingresos Excedentes
Recaudados - presupuestados
170,000,000 - 150,000,000
R: 20,000,000



Regla de los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición

Artículo 14 LDFEFM

Destino de
Ingresos Excedentes

Para la amortización anticipada de la Deuda Pública
Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores
Pago de sentencias definitivas
Pasivos circulantes y otras obligaciones
Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones



Sin penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la C.P. del cierre del ejercicio inmediato anterior

Supuestos

- A** → Nivel de endeudamiento **elevado, cuando menos el 50 %**
- B** → Nivel de endeudamiento en **observación, cuando menos el 30 %**
- C** → Nivel de endeudamiento **Sostenible Sin limitación alguna, en los rubros mencionados, y un 5% en Gasto Corriente**



Artículo 14 LDFEFM

Remanente:

- a. **Inversión pública productiva**, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes **se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente**, y
- b. La **creación de un fondo** cuyo objetivo sea **compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes**.



Reglas de ajustes al gasto
por ingresos menores a los
presupuestados



Ingresos **Menores** a los previstos en la Ley de Ingresos: Implicaciones

- ¿En qué momento se determina que existen ingresos menores a los previstos en la Ley de Ingresos?

- Medida inmediata:**
Nivelar la tesorería con crédito de corto plazo.

- Medida de fondo:**
Recorte del gasto público conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las EFyM.



Regla para una eventual disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos

Artículo 15 y 21 LDFEFM

La Secretaría de Finanzas debe ajustar el Presupuesto en los rubros y orden siguiente:

Gastos de Comunicación Social

Gasto que no constituya subsidios entregados directamente a la población

Gasto en servicios personales
(preferentemente percepciones extraordinarias)

En caso de no ser suficiente, se podrán realizar otros ajustes, procurando no afectar los programas sociales



Reglas para la devolución de los recursos no ejercidos



Artículo 17 y 21 LDFEFM

Transferencias Federales Etiquetadas TFE

A más tardar el 15 de enero de cada año, se debe reintegrar las TFE que al 31 de diciembre no se hubieren devengado.

TFE que se hubiesen comprometido o devengado pero no pagadas al 31 de diciembre, se pueden pagar:

Pagar a más tardar en el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

De acuerdo al calendario establecido en el convenio correspondiente

Concluido el plazo se debe reintegrar remanentes a más tardar en 15 días siguientes, con rendimientos financieros

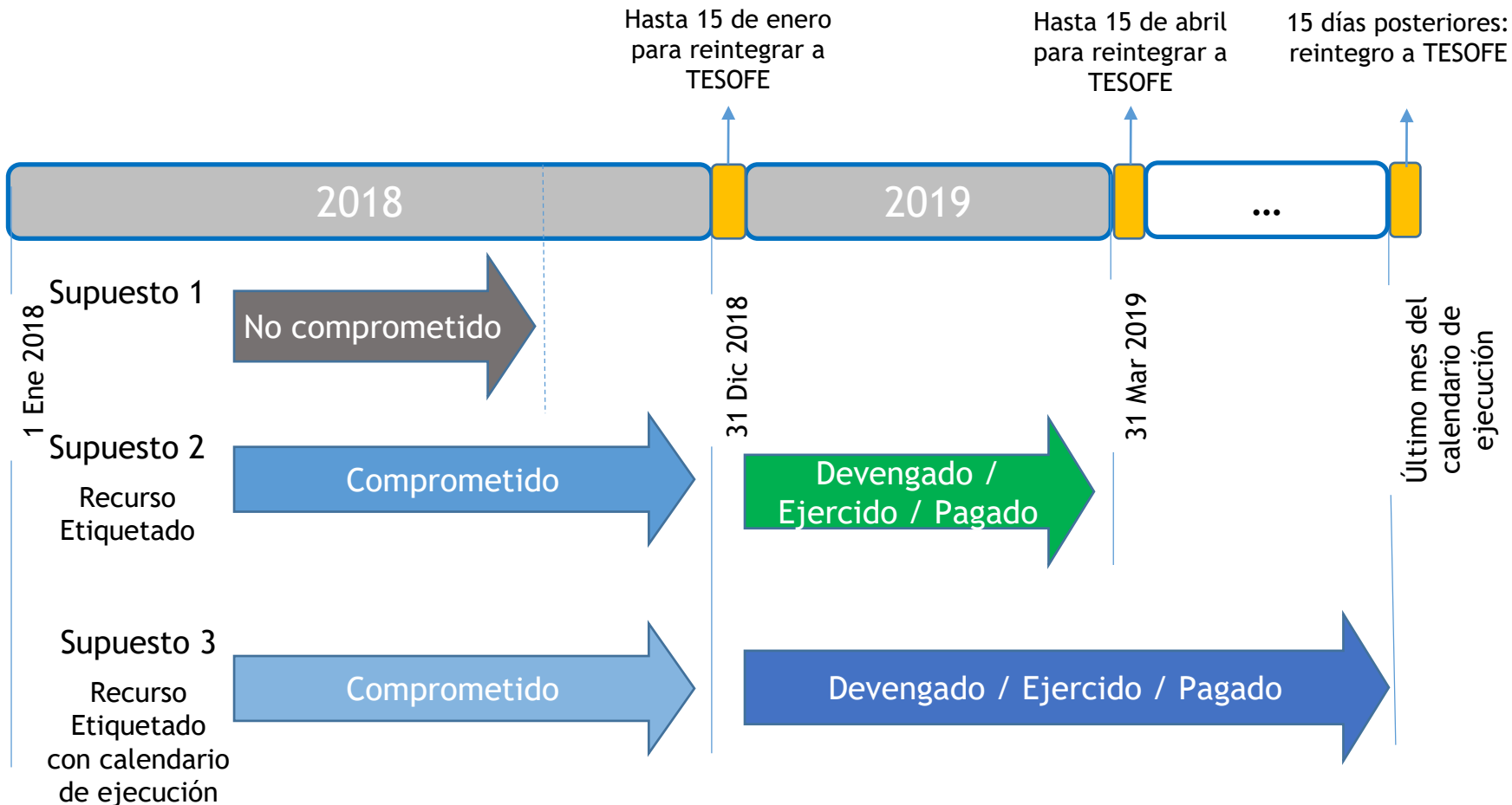
No Aplica Programa Escuelas al CIEN



Regla de reintegro de las Transferencias Federales Etiquetadas

Artículo 17 y 21 LDFFEM

Principio de anualidad de los recursos federales etiquetados



Conforme a la Ley General de Contabilidad:

- Comprometido: se materializa con la Celebración del convenio con Proveedor o Contratista (no así la Emisión del Fallo / Acta de Fallo, o cualquier etapa administrativa previa)
- Pagado: se concreta mediante el desembolso de la cuenta bancaria o de cualquier otro medio de pago.

No Aplica Programa Escuelas al CIEN

Transferencias Federales Etiquetadas

Aportaciones:

- ▶ Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo
- ▶ Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
- ▶ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
- ▶ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
- ▶ Fondo de Aportaciones Múltiples
- ▶ Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
- ▶ Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal
- ▶ Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas



Transferencias Federales Etiquetadas

Convenios:

- ▶ Convenios de Protección Social en Salud
- ▶ Convenios de Descentralización
- ▶ Convenios de Reasignación
- ▶ Otros Convenios y Subsidios
- ▶ Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
- ▶ Otras Transferencias Federales Etiquetadas

Fondos distintos de aportaciones

- ▶ Fondo para Entidades Federativas y Municipios
- ▶ Productores de Hidrocarburos
- ▶ Fondo Minero



Gasto Federalizado Programable: Principales conceptos observados respecto al Monto Total Observado Cuenta Pública 2016 (mdp)

Conceptos observados	Total	%
Total	67,675.4	112.3
Recursos no ejercidos ^{1/}	23,816.1	35.2
Falta de documentación comprobatoria del gasto	12,703.8	18.8
Transferencia de recursos a otras cuentas bancarias	7,411.3	11
Retenciones no enteradas a terceros institucionales	4,986.8	7.4
Recursos no entregados a los ejecutores e irregularidades y retrasos en la ministración de recursos o de rendimientos financieros a los entes ejecutores	4,832.2	7.1
Recursos ejercidos en conceptos que no cumplen con los objetivos específicos de cada fondo o programa	3,637.5	5.4
Pago de remuneraciones indebidas o injustificadas al personal	1,987.8	2.9
Otros conceptos	8,299.9	12.3

FUENTE: ASF, Informes de auditoría de la Cuenta Pública 2016.

1/ Incluye 14,997.6 mdp de subejercicios, más 8,818.5 mdp de recursos de obras o proyectos específicos no ejercidos, devengados o no reintegrados a la TESOFE.



Reglas para el ejercicio de los
ingresos.
Deuda pública y Obligaciones



Objetivo de este apartado

Que los funcionarios conozcan las reglas fiscales previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM) en materia de Financiamientos y Obligaciones, así como sus implicaciones para los entes públicos locales



FASE 1.
Formulación de la Ley de Ingresos:
Balances Presupuestarios





BALANCE PRESUPUESTARIO:

- La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;



BALANCE PRESUPUESTARIO DE ING. DISPONIBLES

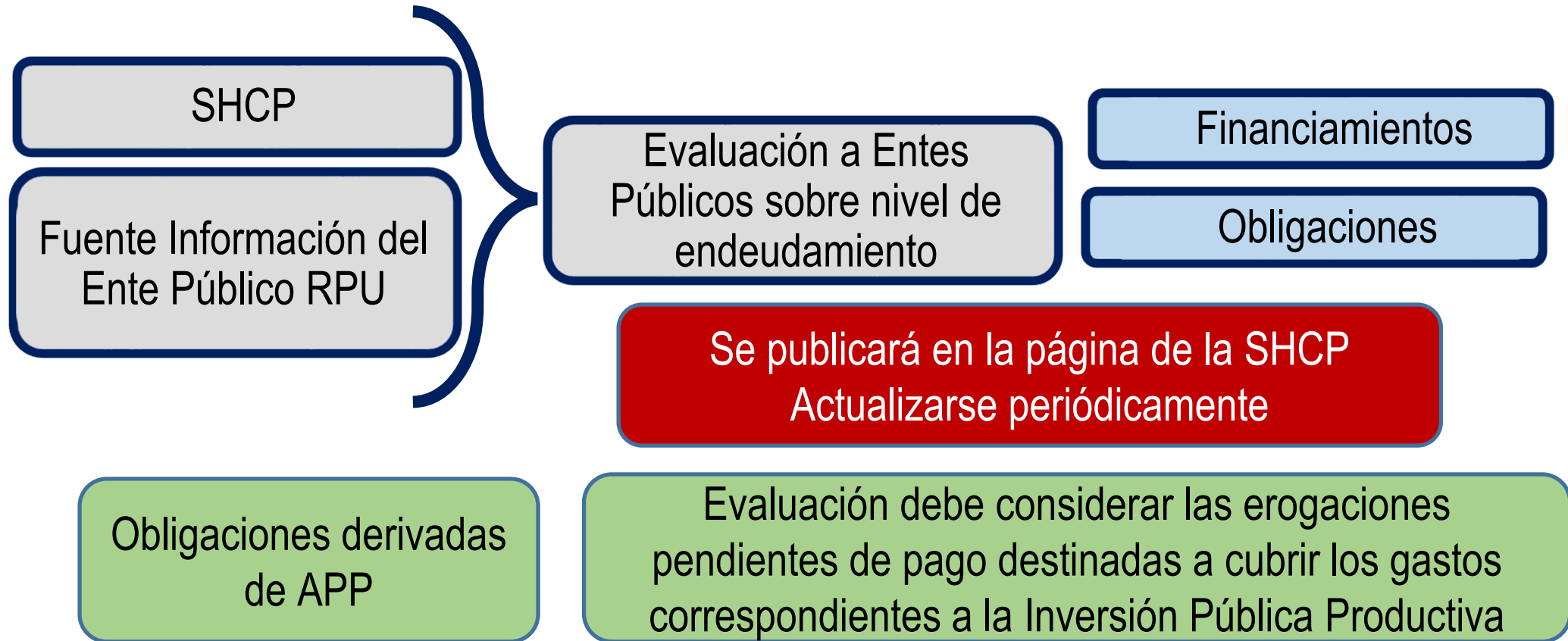
- La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda



FINANCIAMIENTO NETO

- La suma de las disposiciones realizadas de un Financiamiento, y las Disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública

Artículo 43 LDFEFM



Artículo 44 LDFEFM

Deuda Pública y Obligaciones
Ingresos de libre disposición.

Servicios Deuda Pública y Obligaciones
Ingresos de libre disposición

Obligaciones a CP (Menos activos líquidos)
Ingresos Totales

FASE 2.

Reglas para la Autorización de Financiamientos y Obligaciones



Artículo 23 LDFEFM

Autorización de 2/3 partes de legisladores presentes.

- Montos Máximos de contratación de Financiamiento y Obligaciones

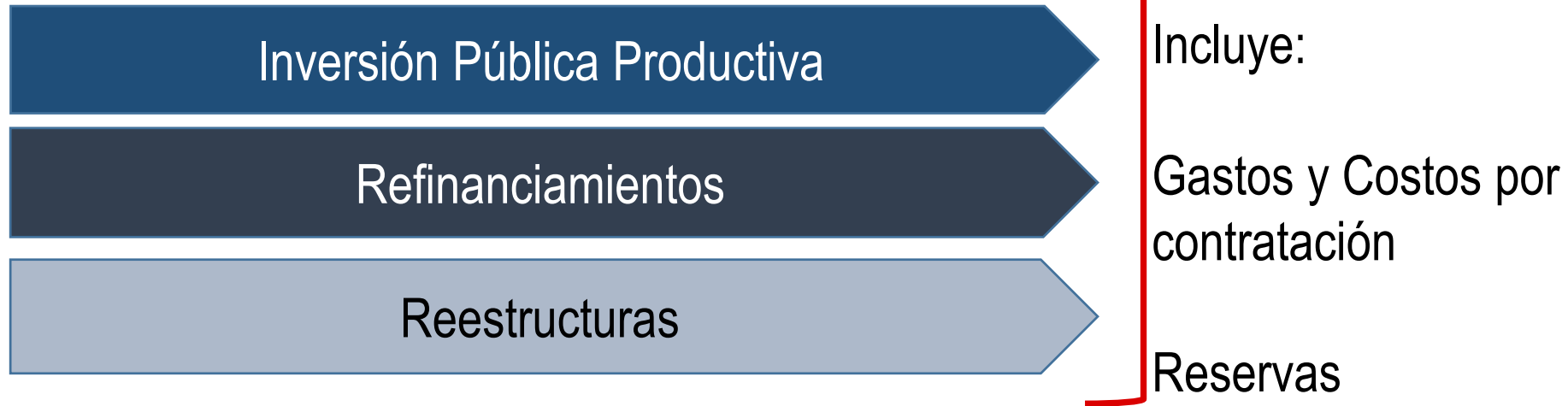
La Legislatura previo a autorizar, debe realizar un análisis:

- Capacidad de pago
- Del destino
- Del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago



Artículo 22 LDFEFM

Destino de Financiamiento y Obligaciones



Restricciones de Financiamiento y Obligaciones

No contratar, directa o indirectamente con Gobiernos de otras naciones o sociedades o particulares extranjeros

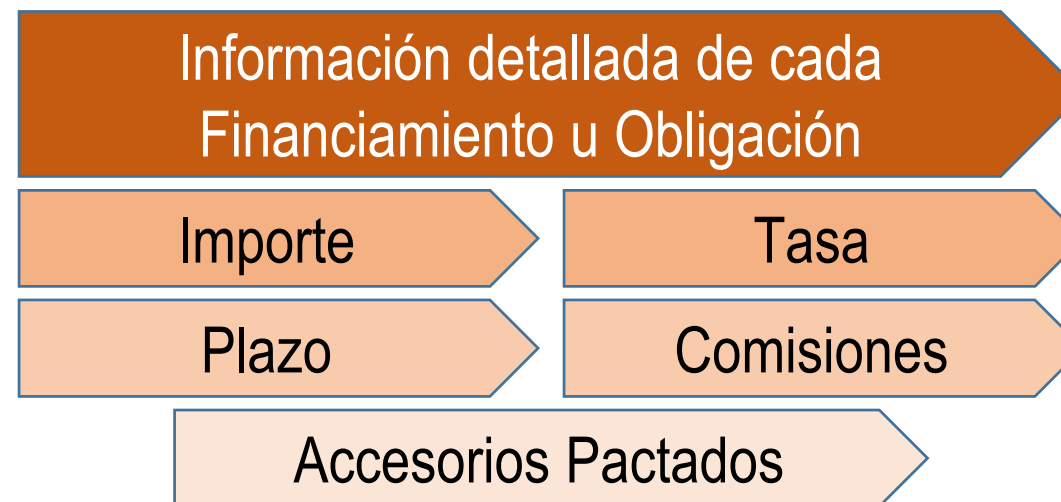
No contratarse en moneda extranjera o fuera de México



FASE 3.
**Reglas para el Proceso Competitivo de los
Financiamientos y Obligaciones**



Artículo 25 LDFEFM



Proceso Competitivo según el Monto de los Financiamientos y Obligaciones

Artículo 26 LDFEFM

Secretario de Finanzas y el Tesorero Municipal, **responsable** de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las **mejores condiciones del mercado**

Entidad Federativa
Mayor a 40 Millones
UDIS

Municipios
Mayor a 10 Millones
UDIS

Plazo
> 1 año

Proceso
Competitivo



Contratación de Financiamientos y Obligaciones, bajo las mejores condiciones de mercado

Artículo 29 LDFEFM

MAYOR A 100 MILLONES UDIS

Públicamente y Simultáneo

Entrega de propuestas en fecha, hora y lugar establecido

Las propuestas serán dadas a conocer en la sesión

Uso de medios electrónicos

Dar a conocer al ganador: máximo 2 días

Publica en Internet comparativo de propuestas



FASE 4.
**Reglas para la Contratación de
Financiamientos y Obligaciones**



Artículo 26 LDFEFM

Contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado

COSTO FINANCIERO MÁS BAJO

Incluir todas las comisiones, gastos y accesorios

Metodología Tasa Efectiva / SHCP

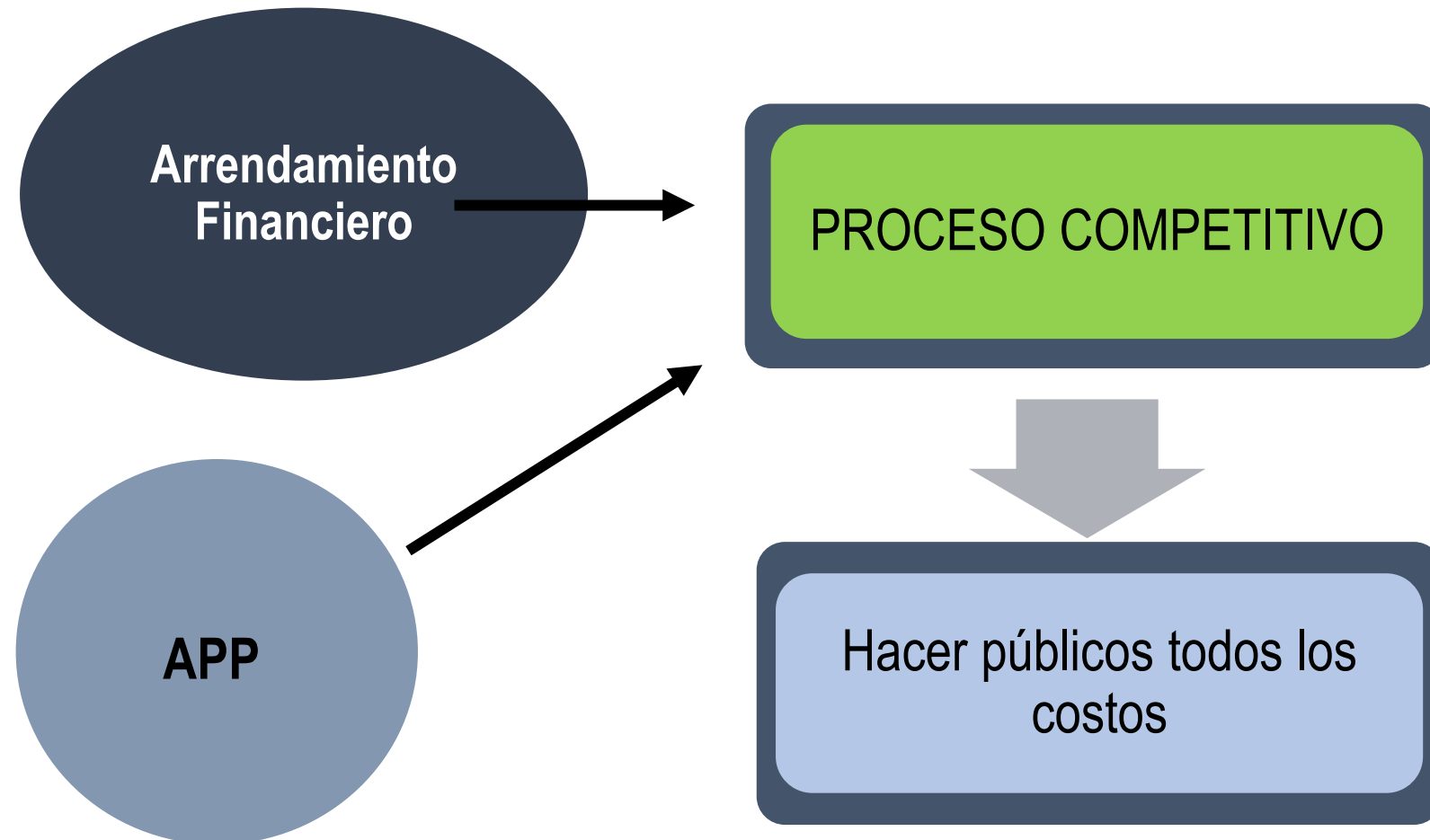
Convención de las Naciones Unidas contra la
Corrupción

Prelación de propuestas en base



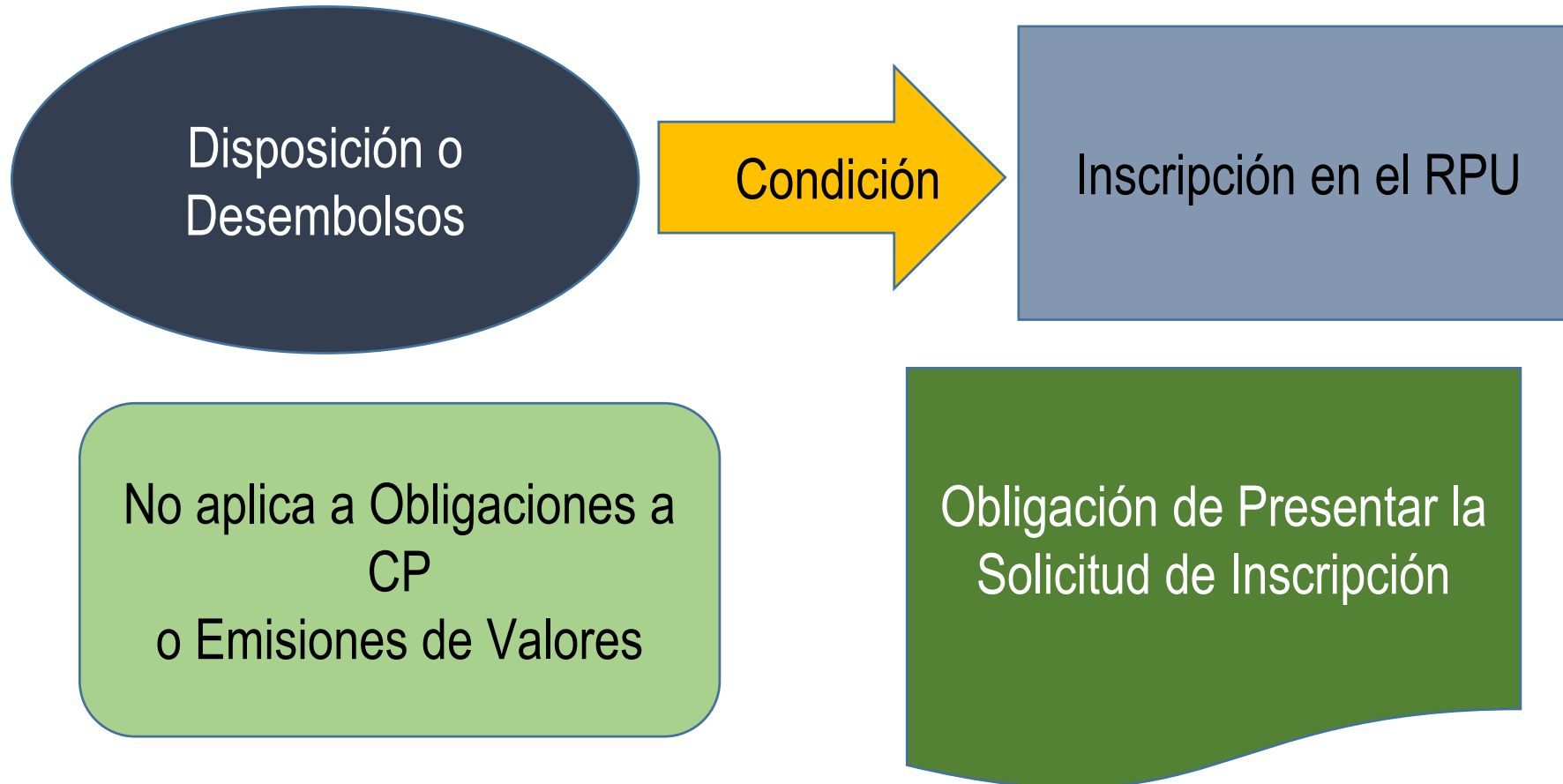
Contratación de Arrendamientos y APPs, bajo las mejores condiciones de mercado

Artículo 27 LDFEFM



Disposición de Recursos de los Financiamientos y Obligaciones

Artículo 53 LDFEFM



FASE 5.
**Reglas para el Registro de los
Financiamientos y Obligaciones**



Artículo 49 LDFEFM



A cargo de
SHCP

No prejuzga ni valida los actos jurídicos por los cuales se celebraron las operaciones



Objeto: Inscribir y Transparentar la totalidad de Financiamientos y Obligaciones



Efectos: Declarativos e Informativos



Artículo 51 LDFEFM

- 1. Cumplir con los requisitos de contratación de acuerdo con la LDFEFM y el Reglamento del RPU
- 2. Cumplir con la LCF en caso de garantía o fuente de pago Participaciones o Aportaciones Federales
- 3. En caso de la DEG contar con la inscripción en el Registro de la Deuda del Sector Público Federal
- 4. Contar con el registro de empréstitos y obligaciones de la Entidad Federativa
- 5. Haber cumplido con la entrega de información para evaluación del Sistema de Alertas



Artículo 51 LDFEFM

En su caso, en cumplimiento de información para el Sistema de Alertas;

Publicar su información financiera de acuerdo a la LGCG y las normas del CONAC;

Presentar la opinión de la ESFE, en la que manifieste si el ente público cumple con dicha publicación;

Los Financiamientos destinados al refinanciamiento sólo podrán liquidar financiamientos previamente inscritos en el RPU;

Contar con el trámite en el Registro de deuda estatal;





Muchas gracias...

INDETEC

www.indetec.gob.mx

Tel: 01 (33) 36 69 55 50 AL 55

